Capiatá, 25 de octubre de 2023.-

Señor:
Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones del llamado referente a **"REVITALIZACION DE LA PLAZA SAN WENCESLAO UBUCADA EN EL BARRIO SAN WENCESALO DE LA COMPAÑÍA 1° NARANJATY - ID N° 436675"** en este contexto se transcriben a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.
Comentario: 1.) Observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente (•El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% (cincuenta porciento).//

Con respecto a esta observación se ha procedido a disminuir el porcentaje de conformidad a lo estipulado en el PBC/Carta de Invitación estándar, en subsanación de lo observado.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
Comentario: 2.) El criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente (•A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 80% (ochenta por ciento) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio).//

Con respecto a esta observación se ha procedido a disminuir el porcentaje de conformidad a lo estipulado en el PBC/Carta de Invitación estándar, en subsanación de lo observado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: 3.) PBC- REAJUSTE: Solicitamos aclarar en el procedimiento, cuáles serían las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste?, es decir, si será a través de nota de solicitud por parte del adjudicado, o que tendrá en cuenta la convocante para otorgar el reajuste. //

Con respecto a este punto se aclara que todo lo observado se haya contemplado en este apartado, es decir, menciona las condiciones que deben darse para la aplicación de la fórmula de reajuste.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Visita técnica plazo insuficiente
Descripción: Se recuerda que la fecha de la visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta. Se solicita subsanar.
Comentario: 4.) Se recuerda que la fecha de la visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta. Se solicita subsanar.//

Con respecto a este punto se ha procedido a subsanar lo observado de conformidad a la recomendación señalada.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: 5.) Llamados fraccionados Id 423212, 423213, 423215, 423216, 427395, 427396, 427397, 427398, 427399, 427400, 429747, 429748, 429749, 429750, 431159, 431243, 431244, 431245, 431247, 431248, 431249, 431623, 431625, 431635, 431636, 432121, 432146, 432318, 432505, 432762, 432783, 432784, 432797, 433066, 433067, 433069, 436657, 436796, 437118, se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados. //

Con respecto a esta observación es importante mencionar que el presente llamado corresponde a una obra de Revitalización de Plaza, que la mayoría de los ID mencionados corresponde a otro tipo de llamados; como construcciones de empedrados, reparaciones y construcciones de aulas.

Es importante mencionar que la situación presentada al momento del llamado fueron las siguientes:

- No se contaba con suficiente disponibilidad financiera.
- Compromisos asumidos con llamados anteriores (pendientes de pago), y;
- Recursos pendientes de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda.

Los motivos expuestos precedentemente han provocado que la Convocante realice el llamado bajo la modalidad de contratación directa, por una cuestión de prudencia administrativa, de tal forma a prever situaciones que escapan de nuestra voluntad, como la posibilidad de que el Ministerio de hacienda no transfiera en tiempo y forma los recursos pendientes, y que con las disponibilidades tenidas en banco no pudiésemos cumplir con los compromisos financieros, es decir, que la cuestión financiera es un factor preponderante de la forma de planeación del actual llamado.

Otro punto importante a mencionar es que las obras serán realizadas en diferentes puntos o barrios de la ciudad, que son llamados aislados e independientes con proyectos bien definidos y objetivos claros, que traerá progreso y bienestar en cada punto elegido, que con el planteamiento actual se estaría abriendo la posibilidad de aumentar el número de oferentes (principio consagrado en el art. 4° de la Ley 2051/03 – Igualdad y Libre Competencia), por las exigencias contenidas en los pliegos de estos llamados, que no requieren exigencias muy rigurosas como las exigidas en licitaciones de mayor cuantía como las LPN y LCO, y garantizando en todo momento del proceso el otro principio consagrado en el Art. 4 de la mencionada Ley, que es la Transparencia y Publicidad.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

Por las razones expuestas esta Unidad considera dadas las condiciones para no considerarlo como fraccionamiento ya que el Art. 16 en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.*

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. JULIO CESAR BAREIRO
Director de la UOC